



TIPO: INTERNA
FECHA: 13-12-2024 11:15:11
TRAMITE: 17921-AUTO DE APROBACION DE LA RENDICION FINAL DE CUEN
SOCIEDAD: 800151003 - ELECTRO INDUSTRIAL BRA S.A.S.
REMITENTE: 406 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL 2
TIPO DOCUMENTAL: Auto
CONSECUTIVO: 406-304828
FOLIOS: 6
ANEXOS: 0

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Electro Industrial BRA S.A.S.

Liquidador

Luis Carlos Espitia Melo

Asunto

Aprueba la rendición final de cuentas y termina el proceso de liquidación judicial

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

44840

I. ANTECEDENTES

- Mediante Auto 2023-01-118426 de 06 de marzo de 2023, la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad Electro Industrial Bra S.A.S. Nit. 800.151.003, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos previstos en el Decreto Ley 772 del 03 de junio de 2020.
- A través de Auto 2023-01-658475 de 18 de agosto de 2023, el Despacho aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos, inventario de bienes y fijo los honorarios del liquidador de la concursada.
- Con Auto 2024-01-158459 del 22 de marzo de 2024, este Despacho pone en conocimiento de las partes interesadas el tránsito legislativo de los procesos iniciados en el marco del Decreto 772 de 2020 y requiere al liquidador a fin de que allegue el proyecto de adjudicación.
- Mediante auto 2024-01-533612 del 31 de mayo de 2024 se aprobó el proyecto de adjudicación presentado por el liquidador con memorial 2024-01-171110 de 2 de abril de 2024.
- A través de memorial 2024-01-693377 del 01 de agosto de 2024, el liquidador de la sociedad concursada presentó el informe final de su gestión.
- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, del informe de rendición de cuentas finales, se corrió traslado por el término de veinte (20) días, trámite surtido entre el 23 de agosto y el 19 de septiembre de 2024 (Traslado 2024-01-752272 de 22 de agosto de 2024, a fin de que pudiera ser objetado.
- A través de memorial radicado 2024-01-760860 del 26 de agosto del 2024, la Dra. Marlene Quiroga Santamaria, en calidad de comisionada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE-DIAN- Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, presentó objeción a la rendición final de cuentas presentada por el liquidador de la concursada.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
63C9-13MW-M3C9-130C-63C9-13.E

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

EN CUANTO A LA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS

Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte al 20 de julio de 2024, presentado por el doctor Luis Carlos Espitia Melo, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

- a. Según consta en la certificación suscrita conjuntamente por el liquidador y la contadora de la concursada, se prepararon bajo su responsabilidad los Estados Financieros en Liquidación Final, con corte al 20 de julio de 2024, junto con sus documentos adicionales y certifica que los mismos se han tomado fielmente de los libros (Art. 37 y 38 Ley 222 de 1995).
- b. Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte a 20 de julio de 2024, a los cuales se refiere esta providencia, fueron certificados por un profesional contable con tarjeta profesional, este Despacho entiende con la refrendación notarial del contador, que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.
- c. Por lo anterior, el Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de liquidación judicial de la sociedad Electro industrial Bra S.A.S., habida cuenta de que el proceso fue realizado de manera ordenada y profesional, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

I. Apertura del proceso de liquidación judicial simplificada

Mediante Auto 2023-01-118426 de 06 de marzo de 2023, la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura de un proceso de liquidación judicial simplificada de la Sociedad Electro industrial Bra S.A.S. Nit. 800.151.003, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos previstos en el Decreto Ley 772 del 03 de junio de 2020.

En la misma providencia se designó de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador de la concursada al doctor Luis Carlos Espitia Melo, identificado con cédula de ciudadanía N. 1.026.259.060 quien tomó posesión de su cargo el día 28 de marzo de 2023, según consta en Acta 2023-01-160222 de la misma fecha.

II. Aviso

Los acreedores fueron notificados sobre el inicio del proceso liquidatorio de la Sociedad Tecnigrup S.A.S., mediante aviso 2023-01-166798 de 31 de marzo de 2023, que se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 772 de 2020, entre el 31 de marzo y el 17 de abril de 2023.

III. Calificación y graduación de créditos e inventario valorado

A través de los memoriales 2023-01-462226 del 24 de mayo del 2023 y 2023-01-501950 del 05 de junio de 2023, el auxiliar de la justicia allegó al Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos e inventario de bienes, los cuales surtieron traslado entre el 14 y 21 de junio de 2023, como consta en el consecutivo 2023-01-271301 de 23 de abril de 2023.

A través de memoriales 2023-01-517281, y 2023-01-526583, se presentó objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos, por parte de los siguientes acreedores, Distrito Capital y Central de Inversiones S.A., respectivamente.

Con memorial 2023-01-551929 del 30 de junio del 2023, el liquidador de la concursada presento informe de conciliación de las objeciones presentadas.

Mediante Auto 2023-01-658475 del 18 de agosto de 2023, este Despacho aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos, inventario de bienes y fijo los honorarios del liquidador.

IV. Venta directa o subasta privada

Esta etapa no se surtió en el presente proceso.

V. Honorarios definitivos

Mediante Auto 2023-01-658475 del 18 de agosto de 2023, se fijaron los honorarios del proceso la suma de **quince millones novecientos mil pesos M/Cte. (\$15.9000.000)** iva incluido y se advirtió que se autorizaría el pago de los honorarios a la auxiliar de la justicia, una vez ejecutoriado el presente Auto.

VI. Acuerdo de adjudicación, audiencia de confirmación

Con Auto 2024-01-158459 de 22 de marzo de 2024, este Despacho pone en conocimiento de las partes interesadas el tránsito legislativo de los procesos iniciados en el marco del Decreto 772 de 2020 y requiere al liquidador a fin de que allegue el proyecto de adjudicación.

Con memorial radicado 2024-01-171110 de 02 de abril del 2024, el auxiliar de la justicia allego proyecto de adjudicación.

Mediante Auto 2024-01-533612 de 31 de mayo del 2024, este Despacho adjudico los bienes conforme al artículo 58 y 59 de la Ley 1116 de 2006.

VII. Terminación del proceso

Con memorial radicado 2024-01-693377 de 1 de agosto del 2024, el liquidador de la concursada allegó la rendición final de cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 de la ley 1116 del 2006, se corrió traslado entre el 23 de agosto y el 19 de septiembre, traslado 2024-01-752272 de la misma fecha, a fin de que pudieran ser objetadas.

Con memorial radicado 2024-01-760860 del 26 de agosto, la comisionada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE-DIAN- Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, presentó objeción a la rendición final de cuentas, y solicitó instar al liquidador de la concursada cumplir con el deber formal y presentar la declaración de renta correspondiente al año 2022 y 2023 y si como resultado de la presentación da impuesto a cargo, se generan intereses por mora y sanción por extemporaneidad, se debe realizar el pago como gasto de administración.

Mediante memorial radicado 2024-01-827942 del 17 de septiembre del 2024, el liquidador de la concursada allegó la declaración de renta con sello de recaudo del 11 de septiembre del 2024 correspondiente a los años 2002 y 2023 con valor a cancelar \$0.

En ese sentido, el Despacho observa que el motivo de la objeción presentada por la Comisionada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN se encuentra debidamente satisfecho por parte del liquidador, al haberse presentado la declaración de renta de los años 2022 y 2023, cumpliendo con sus funciones de representante legal de la concursada.

En consecuencia, este Juez Concursal desestimará la objeción presentada por la comisionada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 2,

RESUELVE

Primero. Aprobar la rendición de cuentas finales de gestión con corte al 30 de junio de 2024, presentada por Luis Carlos Espitia Melo, liquidador de la Sociedad Electro industrial Bra S.A.S.- En Liquidación Judicial.

Segundo. Dado que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión con corte al 20 de julio de 2024, están certificados por un profesional de la contaduría, este Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación.

Tercero. Desestimar la objeción presentada por la comisionada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Cuarto. Tener por aceptada la gestión realizada y el informe final presentado por el liquidador de la sociedad Electro Industrial Bra S.A.S. - En Liquidación Judicial.

Quinto. Advertir al liquidador, que ante el evento de hacerse efectivo el ingreso al activo de la concursada, de lo resultante por cuentas por cobrar, si a ello hubiere lugar, informe al despacho a fin de efectuar la adjudicación que corresponda de acuerdo con la ley.

Sexto. Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad Electro Industrial Bra S.A.S. En Liquidación Judicial.

Séptimo. Advertir al liquidador de la concursada, que de conformidad con el artículo 17 del anexo 6 del Decreto 2420 de 2015, debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco [5] años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

Octavo. Advertir al liquidador, que los gastos de administración comunes a estos procesos, y que no hayan sido reportados en el proceso, como son: honorarios por servicios prestados, conservación y custodia de los libros y papeles de la sociedad, declaraciones e impuestos con entidades fiscales, gastos

Validar documento Res. 325 19-01-2015
63C9-13MW-M3C9-130C-63C9-13.E

notariales y bancarios, y demás; serán asumidos por cuenta y riesgo propio del liquidador.

Noveno. Advertir al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que correspondan sobre los diferentes conceptos de pagos de Retefuente, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

Décimo. Ordenar el levantamiento del embargo de los establecimientos de comercio y razón social de la concursada, decretado por 2023-01-118426 de 06 de marzo de 2023.

Décimo primero. Ordenar a la Cámara de Comercio de Bogotá, inscribir el presente Auto, cancelar la matrícula mercantil y el registro único tributario, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social registrados de la sociedad Electro Industrial Bra S.A.S. En Liquidación Judicial, de ser el caso.

Décimo segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad oficiar a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá para que inscriba lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriado.

Décimo tercero. Ordenar a la DIAN la cancelación del RUT correspondiente a la concursada, en aplicación de lo estimado en el artículo 17 del Decreto 2640 del 7 de noviembre de 2013 [orden de autoridad competente]. Remitir el oficio correspondiente.

Décimo cuarto. Ordenar a la Dirección Financiera de esta Entidad, tramitar el pago de los honorarios del doctor Luis Carlos Espitia Melo liquidador de la concursada, por valor de **quince millones novecientos mil pesos M/Cte. (\$15.9000.000)** iva incluido, una vez se emita el de Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara los diferentes procesos de liquidación para el pago de honorarios bajo la modalidad de subsidio, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Décimo quinto. Archivar el expediente liquidatorio de la sociedad Electro Industrial Bra S.A.S. - En Liquidación Judicial.

Décimo sexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad remitir los oficios correspondientes a las autoridades citadas.

Décimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, remitir copia de la presente providencia al Grupo de Registro de Especialistas de esta Superintendencia, para los fines correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

Paola Ávila Suárez
Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 2

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: sandrag

CARGO:
REVISOR(ES) :
NOMBRE: sandrag
CARGO: Funcionaria del Grupo De Procesos De Liquidacion 2
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: sandrag
CARGO: Funcionaria del Grupo De Procesos De Liquidacion 2
NOMBRE: yuliethas
CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2

